



Ayuntamiento
de Nava

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MENTOR/A DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOACTORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal, para su contratación laboral, al amparo de la *Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Ocúpate” en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA 13-12-2014)*, en la *Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del P. de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa Joven Ocúpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2015 (BOPA de 29-12-2015)*, en la *Resolución de 30 de marzo de 2015 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se rectifica la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del P. de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa Joven Ocúpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2015 (BOPA 21-04-2015)* y en la *Resolución de 15 de junio de 2015 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil Joven Ocúpate en el ejercicio 2015 (BOPA de 25-06-2015)*, para la puesta en funcionamiento de la acción ocupacional “Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción” del proyecto denominado “Entamar: Ocúpate en Nava” promovido por el Ayuntamiento de Nava. Esta acción de enmarca en el Programa JOVEN OCUPATE promovido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Consiste en la provisión de una plaza de Mentor/a docente para su contratación temporal y de duración determinada (obra o servicio), en régimen de derecho laboral, a jornada completa. La duración del servicio está vinculada a la subvención concedida al efecto por el Principado de Asturias para el funcionamiento del Programa, desde el 24 de agosto de 2015 hasta el 23 de febrero de 2016.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPREDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN

garantía juvenil

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES.

Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los/as participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los/as mismos/as. Organizará la formación complementaria y realizará las tareas relacionadas con la gestión administrativa, del personal y presupuestaria del proyecto.

TERCERA. CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo presentada ante la oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto (Piloña), destinada a demandantes de empleo que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta, tal y como se establece en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y siguiendo el protocolo relativo a la selección del personal, enviado por el Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con fecha 25 de junio de 2015.

CUARTA. REQUISITOS PARA CONCURRIR.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artc. 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN

garantía juvenil



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

e) Estar en posesión del título de Diplomado-a en Magisterio y contar con experiencia profesional acreditada mínima de dos años en puestos de trabajo orientados a la formación de adultos acreditada por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría de Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma. En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

2. Los requisitos previstos en el punto anterior estarán referidos a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el Ayuntamiento de Nava.

QUINTA. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ADMISIÓN.

Las personas citadas por la Oficina de Empleo deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Nava (Plaza Manuel Uría, 1, Nava), en horario de 9:00 a 14:00 h. la solicitud en modelo normalizado Anexo I de éstas Bases y que también estará en la página web municipal (www.ayto-nava.es), dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava y firmada por el/la solicitante, o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo al art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre los días 31 de julio al 6 de agosto(ambos inclusive).La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título de Diplomado/a en Magisterio y documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida.
- Curriculum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia acreditativa de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación. Aquellos méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo en el caso de la persona propuesta por el Tribunal, a quién se le requerirá la aportación de la documentación original.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN

garantía juvenil

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría de Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma. En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Sí la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Nava, se remitirá por fax (Nº 985717336), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal. Dicha Lista será única y tendrá carácter definitivo, siendo determinante a los efectos de interponer los recursos oportunos. No obstante, indicará los defectos que pudieran ser objeto de subsanación, admitiéndose ésta hasta el último momento de inicio de celebración del proceso selectivo.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y DESARROLLO

El proceso de selección consistirá en concurso de méritos y oposición.

FASE DE OPOSICIÓN, previa a la fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos):

Prueba teórico y/o práctica, relacionada con la ocupación a desarrollar y sobre los conocimientos específicos que figuran en el ANEXO. Tanto el tiempo como las características de los ejercicios a realizar serán decididos por el Tribunal Calificador el día de la selección.

FASE DE CONCURSO

Solo se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre:

Experiencia Profesional:

1. Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma o similar categoría y con funciones similares a la de plaza convocada, a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN

garantía juvenil



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2. La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogas a las de la plaza convocada y con el mismo nivel de titulación, se puntuará a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo

La puntuación dentro de éste apartado se limita a un máximo de 5 puntos.

Formación:

1. Formación ocupacional: Un máximo de 3 puntos por haber participado en cursos de formación relacionados con las funciones del puesto. Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.

2. Además de la específica, se valorará la formación en aspectos generales tales como informática, igualdad de género, y prevención de riesgos laborales siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado. (es decir, la formación general se valorará 0.75 puntos como máximo).

La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones. Quedará seleccionada la persona que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate será seleccionada aquella persona que acredite mayor experiencia como personal de dirección o docente en los programas de empleo formación promovidos por Administraciones Públicas: Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá una Comisión de Selección formada por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario. El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La composición del Tribunal se publicará junto con la Lista de Candidatos/as en el Tablón de Anuncios y página web municipal. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTVA. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Concluidas las pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta del/la aspirante seleccionado para ser contratado teniendo en cuenta el orden de calificación. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas, no obstante quien resulte aprobado en este proceso quedará disponible, por orden de puntuación, para contratos de interinidad destinados a cubrir situaciones de incapacidad temporal y otras circunstancias que requieran la sustitución del puesto convocado.

2. Cuando no concurra suficiente número de aspirantes o éstos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aprobados, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la plaza no cubierta.

3. La relación de aprobados, por orden de puntuación, y la respectiva propuesta del Tribunal será remitida a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, formalizándose contrato temporal a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. No obstante la contratación estará condicionada a la efectiva puesta en marcha de la acción ocupacional o proyecto previsto, no realizándose si por cualquier motivo no se pone en marcha la acción ocupacional. La modalidad de contrato será por obra o servicio determinado considerándose, actividad no reglamentada y regulándose por el Estatuto de los Trabajadores. El sueldo se ajustará a la subvención concedida.

NOVENA. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Nava, informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría, 1, 33520 NAVA, a info@ayto-nava.es o al fax nº 985.717336.

Los/as interesados/as autorizan al Ayuntamiento de Nava a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tablones de anuncios y en la página web www.ayto-nava.es

DECIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, la listas candidatos, así como los resultados definitivos se publicitarán a través de Anuncios colocados en el Tablón de Anuncios del Concejo de Nava y en la página web del Ayuntamiento de Nava www.ayto-nava.es.

UNDECIMA. RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN

garantía juvenil

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO TEMARIO

- 1.- Los Certificados de Profesionalidad. Los programas de empleo-formación.
- 2.- La educación de personas adultas en Asturias: oferta educativa, recursos, títulos y pruebas de acceso para jóvenes que no hayan finalizado los niveles básicos de educación.
- 3.- El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conceptos básicos y catálogo de medidas..



MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE. PROGRAMA JOVEN OCUPATE. AYUNTAMIENTO DE NAVA

1.- Datos del solicitante

Nombre	
Apellidos	
DNI	

2.- Datos a efectos de notificaciones

Domicilio completo	
Población	
Telefono Fijo y Movil	
Correo electrónico	

3.- Plaza Solicitada.

MENTOR/A _____

MONITOR/A _____

EL/LA SOLICITANTE, DECLARA:

- Que cumplo los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases para la selección de personal docente Mentor/a y Monitor/a para la ejecución del proyecto denominado "Entamar Ocupate en Nava" incluido en el Programa JOVEN OCUPATE y apporto para su justificación la siguiente documentación:

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme y que todos los datos expresados son ciertos

En base a lo anteriormente expuesto, **SOLICITA**, ser admitido/a al proceso selectivo de esta convocatoria

En _____ a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA (ASTURIAS)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPRENDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN

garantía juvenil

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS